

traído por la Embaxión, que habrán echo los en-  
migos en esta villa, lo que había sido el motivo  
para que vos dho Concejo anotaredes algunas de las  
familias nobles, y a pocos de sus partes, y veades  
muy costoso el vivir en esta Corte, en vista de  
la suplica, que habrán echo, se había mandado p<sup>o</sup>  
nos, se les tubiese por tales hijos Dalgo, libras, y  
exemptos de todos los pechos, y contribuciones, en q<sup>o</sup>  
contribuian los del estado g<sup>o</sup>, para si sus hi-  
jos, y Descendientes, y se había mandado p<sup>o</sup> no  
fiscal asi se defendiere, y que por nos tubiera  
les se mandase observar, y guardar, y para q<sup>o</sup>  
asi se executase en esta villa, nos pidió, y supli-  
co mandásemos de parte de sus partes una Real  
Provisión, para que en conformidad de la una Real  
Cedula, se observaredes, y guardaredes sus partes,  
las prerrogativas, y preeminencias, que estaba me-  
nudo por ellas. En vista de esta Petición, y una Real  
Cedula con ella demostrada por los dhos nos el  
alcalde de los hijos Dalgo, por autos que me oviéron, se  
mando llevar todo esto a D. Pedro colon de la Real  
que no fiscal, que se presente en esta una Real  
chamilla, para que lo reconozca, y que con lo que  
dijere se libere a la villa, para en vista de